



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2022 00030 00**

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se integra al presente proceso memorial contentivo del acta de Audiencia de Conciliación celebrada entre las partes el día 01 de diciembre de 2022, ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional, sede Medellín, allegada por la apoderada del demandado, mediante la cual se exoneró al señor JUAN CAMILO LÓPEZ GUTIÉRREZ de la cuota de alimentos en favor del joven SAMUEL LÓPEZ LAYOS, a partir del 01 de diciembre de 2022 en adelante, para que se tenga en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

Dentro del mismo memorial, la togada solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada al demandado, en cuanto a dicha solicitud el Despacho NO ACCEDE, en razón a que no hay suficiente claridad sobre los alimentos ya causados al 30 de noviembre de 2022, a menos que, se manifieste con total claridad que existe acuerdo entre demandante y demandado sobre los alimentos ya causados; si fueron ya pagos en su totalidad o quiera desistir por parte del demandante sobre el cobro de dichos alimentos que a 30 de noviembre de 2022 se consideran causados, es por ello que igualmente, tampoco se accede de momento a la entrega de los dineros que se existen en la cuenta de depósito judicial de este juzgado al demandado.

Frente al derecho de petición presentado por el demandante, no se le dará trámite de derecho de petición, por cuanto él es parte dentro del proceso, en consecuencia, dicha petición se le resolverá dentro del presente auto, por lo tanto, se informa al demandante que, una vez en firme la liquidación de crédito, se procederá a entregar los títulos a que haya lugar, previa solicitud por parte del mismo.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c22b665970c291caf51c292c17d6d24196ba47a2b9519431c3f0ec84be7c772**

Documento generado en 27/07/2023 01:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>